



CUT: 35688-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0087-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 23 de marzo de 2023

VISTO:

CUT	35688-2023	Fecha	02 de marzo de 2023
Nombre solicitante	VÍCTOR ALEJANDRO CAMERO CORTEZ con DNI N°16005821		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral N°1577-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de 21.07.2017		
Titular del derecho de uso de agua	CORTEZ VDA. DE LA ROSA, MARIA		

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua,

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N°0043-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, que describe las características técnicas del derecho primigenio y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial y subterránea, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1577-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de 21.07.2017 a favor de CORTEZ VDA. DE LA ROSA, MARIA respecto a la unidad operativa Cod: 03492.01.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua superficial y subterránea, con fines agrarios, a favor de CAMERO CORTEZ, VÍCTOR ALEJANDRO con DNI N° 16005821, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 03492.01			
Área (ha)	Total	2.00	Bajo riego	2.00
Ubicación Política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Huaral		
Ámbito Administrativo	AAA	CAÑETE FORTALEZA		
	ALA	CHANCAY - HUARAL		
Org. de Usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Jesús del Valle		
Bloque Riego	PHUH-2706-B33 JESUS DEL VALLE - RIO			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 258434.00 / Norte: 8726376.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río CHANCAY HUARAL				
Volumen asignado	28 520.00 (m³/año)				
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
3946.00	4750.00	4392.00	3208.00	2120.00	1208.00
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
956.00	1224.00	1242.00	1544.00	1662.00	2268.00
Nombre	Acuífero, CHANCAY HUARAL				
Volumen asignado	4 534.00 (m³/año)				
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
918.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
0.00	0.00	890.00	918.00	890.00	918.00

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la comisión de usuarios Jesús del Valle y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RAUL II SAMANAMUD CRUZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

RIISC/cecc/eecb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3F750E10